

En la columna derecha, línea número 33, donde dice:

«B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2), (EC-3).»

Debe decir:

«B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2).»

En la columna derecha, línea número 43, donde dice:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos (EC-3).»

Debe decir:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos.»

En la columna derecha, las líneas 46 y 47, donde dice:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos (EC-3).»

Debe decir:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos.»

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 499/2004.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 499/2004, interpuesto por Unión Salazonera Isleña, S.A., contra la resolución de 5 de abril de 2004, del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se deniega la subvención solicitada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha 28 de octubre de 2005, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º estimar y estimo parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Martín José Vázquez Hierro, en nombre y representación de la entidad mercantil Unión Salazonera Isleña, S.A., contra la Resolución de fecha 5.4.2004, del Director Provincial en Huelva del SAE que denegó a la recurrente la subvención solicitada por la misma el día 20.9.2001, por las causas que consigna en el anexo que adjunta; 2.º declarar y declaro la misma contraria a derecho en la parte que deniega la subvención por trabajar un número de horas inferior al establecido 6 trabajadoras; 3.º declarar y declaro el derecho de la recurrente a percibir la subvención que proceda por la contratación de las referidas 6 trabajadoras; y 4.º declarar y declaro aquella ajustada a derecho en cuanto al resto; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 102/2006, con fecha 29 de junio de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos inadmitir e inadmitimos el presente recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia citada en el fundamento primero. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 391/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 391/2009, interpuesto por Carmen Plata Jiménez contra el Decreto 473/08, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 391/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la denegación de ayudas a la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, modalidad 7 (ARA/ARE) para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007) (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2009, esta Delegación Provincial de Huelva

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la denegación de ayudas de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE), para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2009), solicitada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Huelva, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, y en tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de septiembre de 2009.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 89, de 12.5.2009).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de abril de 2009, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 12 de mayo de 2009, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones:

- En el Anexo I, donde dice: «Ficheros de tratamiento automatizado y no automatizado con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)», debe decir: «A) Ficheros de tratamiento parcialmente automatizado (mixto) con datos de carácter personal del Instituto Andaluz de la Mujer (del fichero 1 al fichero 18)».

- En el Anexo I, Fichero 10. Expedientes, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) especialmente protegidos.», debe decir: «(...) especialmente protegidos, salud y vida sexual.»

- En el Anexo I, Fichero 11. Casas de Acogida, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) especialmente protegidos.», debe decir: «(...) especialmente protegidos, salud y vida sexual.»

- En el Anexo I, Fichero 18. Programas de estancias de tiempo libre, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) y violencia de género.», debe decir: «(...) y violencia de género, especialmente protegidos, salud y vida sexual.»

- En el Anexo I, donde dice: «Ficheros de tratamiento no automatizado», debe decir: «B) Ficheros de tratamiento no automatizado (fichero 19)».

- En el Anexo I, Fichero 19. Expedientes sancionadores, párrafo e) Tipo de datos, donde dice: «(...) motivo de la apertura del expediente.», debe decir: «(...) motivo de la apertura del expediente, infracciones administrativas.»

Sevilla, 14 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Acequia Alta».

Expte. VP @ 422/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Acequia Alta» en su totalidad, en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Lanjarón, fue clasificada por la Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 16, de fecha de 8 de febrero de 2001, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 8 de abril de 2008, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Acequia Alta» en su totalidad, en el término municipal de Lanjarón, en la provincia de Granada. Dado que la puesta en valor de la referida vía pecuaria está contemplada en el Programa que desarrolla la Consejería de Medio Ambiente, denominado «Pastores en el Monte del Mediterráneo», cuyo objetivo es el fomento del pastoreo y mantenimiento de la red preventiva de incendios, enmarcada en el Plan de Restauración de la zona afectada por el incendio de Lanjarón.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 161, de fecha de 25 de agosto de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 33, de fecha de 19 de febrero de 2009.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de septiembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21